Boletin



ficial

DE LA PROVINCIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre. . .

Nimero suelto 50 centimos. Edictos de pago y anuncios de inter a particular, se insertarán á 50 centimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su premulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GAORTA.—(Artículo 1.º del Oódigo Civil).

La ignerancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recipau este Bourris, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaría de la Dipuis. cion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se diri girá al Administrador del Boustis

Las suscripciones y anuncica ec zervirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D.g.) S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continuan sin novedad on su importante salud.

Gaceta del 2 de Abril de 1925.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaria general.

CIRCULAR NÚM. 1.647.

Dispuesta por Real orden de 10 del actual, Gaceta del 12, la supresión del servicio de información Telegráfica Comercial y acordada por la misma disposición la liquidación de los fondos sobrantes de la asociación que en cumplimiento de sas Estatutos han de ser entregados a las asociaciones benéficas que en ellos se señalan (Cruz Roja, Real Patronato de la lucha antituberculosa y Colegio de Huérfanos de Telégrafos), encarezco de los Ayuntamientos de esta provincia que tengan pendiente el pago de alguna cuota de suscripción al Boletín de Cotizaciones el pronto envió de esas cantidades que deben figurar en su presupuesto por giro postal al Director Gerente de información Telegráfica Comercial, Palacio de Comunicaciones, Madrid.

Valladolid, a 31 de Marzo de

El Gobernador, Pablo Verdeguer Now. 1.663.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Distrito de Valladolid.

El día 20 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Parrilla, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de 57 cárceles de leña gruesa y 4064 cargas de ramera en el monte titulado «Llanillos Parrilla», perteneciente al pueblo de Portille y Comunidad, bajo el tipo de mil trescientas una pesetas y cincuenta y dos céntimos; hallándos a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 1.º de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Pablo Cosculluela.

Nům. 1.622.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PUBLICAS

PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribución sobre edificios y solares. Listas cobratorias para 1925-26.

CIRCULAR

Insertas en el presente «Boletin» las cantidades que por el concepto arriba expresado, han de satisfacer cado uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del

Real decreto de 4 de Enero de 1900, todos los pueblos que en el actual ejercicio económico de 1924-25 hayan tributado por Registro Fiscal no tienen que formar padrones para el próximo ejercicio 1925-26; y sí únicamente listas cobratorias.

2.º Estas listas cobratorias se confeccionarán por triplicado y se reintegrarán a razón de 0'10 pesetas por pliego, tanto el original como las copias. En dichas listas se tendrán riguresamente en cuenta las transmisiones de dominio que han side aprobadas por esta Administración y notificadas a los respectivos Ayun-

3.º Los pueblos: Cabezón de Valderaduey, Castroverde de Cerrato, Herrín de Campos, Iscar, Lomoviejo, Medina de Rioseco, Montemayor de Pililla, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Rábano, San Pablo de la Moraleja, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valverde de Campos, Vantosa de | la Cuesta, Villabáñez, Villagarcía de Campos, y Villalba de la Loma, que es el primer año que tributan por Registro Fiscal; asi como: Cuenca de Campos, Matapozuelos, Villafrechós, Villalba de los Alcores, Villalón de Campos y Villanubla, que pasan en el próximo ejercicio a tributar por Registro Fiscal comprobado. deberán confeccionar, no listas cobratorias por triplicado como les demás, sino padrón y lista

cobratoria; haciendo del primero dos ejemplares y de la segunda uno. El Padrón original se reintegrará a razón de una peseta por pliego, y la copia y lista cobratoria a razón de 0'10 pesetas también por pliego.

4.º Las listas cobratorias y padrones de referencia, estarán confeccionados en 25 de Abril próximo, para que transcurrido el plazo de exposición al público, ocho dias, puedan estar presentados en esta Oficina antes del día 15 de Mayo.

5.º Los señores Alcaldes y Secretarios, deberán tener especial cuidado en confeccionar con escrupulosidad las escalas de contribuyentes y cuotas, y cada pueblo acompañará a los documentos que presente, una certificación de los bienes que el Estado posea y otra de las fincas exentas temporal o perpetuamente, ambas por duplicado. Asimismo cuidarán de no omitir en modo alguno la diligencia de exposición al público durante el plazo reglamentario.

Esta Administración espera que los señores Alcaldes pondrán la escrupulosidad y diligencia debidas en el cumplimiento de este importante servicio y presentarán los documentos en el plazo señalado para evitar incurrir en las responsabilidades regiamentarias.

Valladolid, 27 de Marzo de 1925. -El Administrador de Reutas públicas, Mariano Escudero.

Fresupuesto de 1925-26

RELACION de las cantida les que corresponde satisfacer a ca la uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios

Registros fiscales aprobados y no comprobados.

	And the second s		AND THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN COLUM		AND THE PERSON NAMED IN CONTROL	
			Cuotas	16 por 100		
			para el Tesoro al	sobre las cuotas		COLUMN
Número de orden		Riqueza	18 por 100	para		No.
me	以《异社》等 (2016年) · 1888年	imponible	incluse	atender á las	Recargo	
10	Brakel with authorized	que resulta	el 1 por 100 para gastos	obligacio-	adicional	
de	MUNICIPIOS	del	de investi-	nes de primera	del 7'50	TOTAL
ore		Registro fiscal	gacion y cobranza	enseñanza	por 100	
len			_	_	_	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
		7 600000	200000			
11	Alaejos	14457	8002'26	1280'36	600'17	9882 79
1			1343'88	215'05	100.78	1659'71
2	Aguilar de Campos	7466	The second secon		15'14	249'20
3	Almenara de Adaja	1121	201'78	32'28		
4	Bercero	12516'50	2252'97	360'48	168'97	2782'42
5	Boecillo	4521	813'78	130'20	61403	1005'01
6	Bustillo de Chaves	1173	211'14	33'79	15'83	260'76
7	Cabezón Valderaduey	730'50	131'49	21'04	9.86	162'39
	Cabreros del Monte	4849'50		139'60	65'46	1078.03
			403.74	64'59	30'28	498'61
9		2243			82.57	1359'79
10		6117	1101'06		90.53	1490'67
11	Castroverde de Cerrato	6705'69		CAN DESIGNATION OF THE PARTY OF		
12		2128'66			28'74	473'25
	Fontihoyuelo	2668	480'24		36'05	593'12
	Gatón de Campos	4746'28	854'33	136'68	64'07	1055'08
15	-	5863'50	The second second second second		79'16	1303'46
		1473	265'14	SERVICE - METER - MARKET	19'89	327.48
16			1773	283 68	132'98	2189'66
17		9850		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	74'79	1231'55
	Lomoviejo	5540	997'20			
19		1117'94			15'09	248'51
20	Matilla de los Caños	2238'38		64'46	30.22	497'59
21		38544 96	6938410	1110'09	520.35	8568'54
22		47212149	84981 87	13597'10	6373'64	104952'61
2		132432'25				29439 69
		7184 78			96.99	1597'20
24			1883'16		141:24	2325'73
28	Melgar de arriba	10462			170'91	2814'32
26	Montemayor de Pililla.		2278'80			
2'		2852	513.36		38'50	634
28	Morales de Campos	4488'78			60,60	997'86
2	Muriel	4178	752.0	120'32	56'40	928.76
30	Olmedo	72414	1303452	2 2085 50	977'58	
2	Olmos de Peñafiel.	1837	330'66		24'80	408'35
	Padilla de Duero.	4711'28				
			THE RESERVE THE RESERVE OF THE PARTY.	CH CALLED A CONTROL OF SEC.		
	Palazuelo de Vedija.	7986'94				18678 78
3	Penafiel	84025		2419 92		
	Peñaflor de Hornija	6359'5				
30	3 Piñel de arriba	2355'70	424'0			
	Pobladura de Sotiedra.	1345	242'10	38'73	18:15	
	Pozal de Gallinas	5676'5'	7 1021 78	3 163'48	76'63	1261'89
	Pozaldez	29598	53276			6579'63
	Puras.	1215	218'70			
		22114'7			Service Control of the Control of th	
	1 Quintanilla de abajo.		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.		58'94	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH
4	Rábano	4365'88		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
4	Ramiro.	1744	313'9:			
	San Pablo la Moraleja.					
	San Pelayo	2325	418'50			
	Santervás de Campos.	9979'2	5 1796.2	7 287 40		
	Sardon de Duero	6443	1159'74			
	Tamariz de Campos.	9298'60				
	Tordehumos	30352	5463.30		The state of the s	
				THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
	Torrecilla de la Orden.					
	1 Torrecilla de la Torre.				THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	
	Torre de Peñafiel	. 1587	285'6			
	B Valdearcos	. 2537'4				
	1 Valverde de Campos.	. 6288	1131'8			
	5 Velilla	. 1848	332 6	4 53'22		
	6 Ventosa de la Cuesta.	4155'8	TO DESCRIPTION OF THE PERSON O			923'83
	7 Villabáñez	8262'1		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	TO SERVICE PROPERTY AND ADDRESS.	
			265'3			The second second second second second
	8 Villabarúz de Campos.				The state of the s	
	9 Villabrágima.	. 17484.6				
6	O Villagarcia de Campos.		1737	277'92		
6	Villalán de Campos	. 3288'5				
	2 Villalba de Adaja	. 2349	422'8			
	3 Villalha de la Loma.	960	172'8		12'96	
	4 Villamuriel de Campos	TO SECURE ASSESSMENT OF THE PARTY OF THE PAR	586'8	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE		
	5 Villanueva la Condesa.		246'4		THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
		1029.4	SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART			
6	6 Zorita de la Loma	1029.4	100.9	20.06	15 30	229 01)
	Totales	1203831	58 216689"	34670'38	1625147(267611'79
	LUIAIRS.	120001	410000	01010 00		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
-7720000	No. of the last of					

Valladolid, 27 de Marzo de 1925. - El Administrador de Rentas .públicas, Mariano Escudero.

Presupuesto de 1925-26

RELACION de las cantidades que corresponde satisfacer a cada uno de los pueblos que a continuación se expresan por la contribución sobre Edificios y Solares.

Registros fiscales aprobados y comprobados.

	Self-Self-	negistros fis	sures uproc	9	p. ocasos		
				Cuotas para	16 por 100		
	Z	ALCOHOL MADE TO COMPANY	Riqueza im-	el Tesoro al	gobro ing	Recarg,	
	H	(A)	Riqueza im- ponibl que	17 por 100 in-	cuotas pa-	adicional	
	mero de		resulta del	cluso et l por	ra obliga-	del 7'50	TOTAL
	0				ciones de	por 100	
	de	MUNICIPIOS	fiscal	tikación y	primera		0-
	0	MUNICIPIOS		cobranza	enseñanza		
	rd		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	orden	LY 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10		2000000			
		0.35	1000405	1 1 7 2 4 0 4	000100	190/90	STROKET
	1	Aldeamayor S. Martin.	10381'37	1764'84	282'36	132'36	2179'57
	2	Amusquillo	5762'71	979'66	156'75	73'47	1209'88
					109'11		842'18
	3	Bahabón	4011'32	681'92		51'15	
	4	Barcial de la Loma	10056'56	1709'62	273'54	128'22	2111'38
	1900				160.49	75'23	1238'80
The same of	- CON - CON	Benafarces	5900'49				
	6	Berceruelo	1168'05	198'57	31'78	14.89	245'24
200	C. SAN SURVEY		3863'11		105'08	49'25	811'06
Table .	7	Bocigas.		ENDING STATE OF THE PROPERTY O			
	8	Bocos de Duero	191942	326'30	52'21	24'48	402'99
- Depart		Camporredondo	4286'83	728.76	116'60	54'66	900'02
- Inches				The second secon		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	
	10	Canalejas de Peñafiel	7104'50	1207'77	193'24	90.58	1491'59
	11	Castrillo-Tejeriego	6533'85	1110 75	177'72	83'31	1371'78
To the second	A STATE OF THE PARTY OF				256'21	120'10	1977.65
-			9419'68	PERSONAL PROPERTY AND PROPERTY			
	12	Castronuevo de Esgueva	7434'68	1263'89	202'23	94'79	1560'91
	DESCRIPTION OF		8831475	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	240'22	11261	1854.23
	14						
	15	Cistérniga (La)	13642'87	2319'29	371'09	173.95	2864'33
-	STATE OF THE PARTY.	2	4084'25	TAXABLE PROPERTY OF THE PERSON	111'09	52'07	857'48
DUCIN	16						
THE PERSON NAMED IN	17	Cogeces del Monte	17369'20	2952'76	472'44	221'46	3646'66
Towns.		The state of the s	-20846'32	3543'87	567'02	265'79	4376'68
-			17000117	2011/00	470.55	220'58	3632'16
-		Esguevillas de Esgueva.	17300'15				
NO STATE OF		Fombellida	7650 27	1300'55	208.09	97.54	1606'18
-		December 1 37:	18674'16		507.94	238'10	3920'65
and and	21	Fresno el Viejo					
100	29	Fuensaldaña	1359960	2311'93		173'39	2855'23
-			3077	523'09		39'23	646'01
STATE OF	23				The second second second		
1	24	Langayo	5315'11			67'77	1115'91
		Matapozuelos	25695'83	4368'29	698'93	327'72	5394.94
-						15'77	259'74
-	26	Moraleja las Panaderas.	1237'28		A STREET OF THE PERSON		
	27	Mudarra (La)	4094'60	695'08	111'37	52'21	859'66
1			A PROPERTY OF THE PARTY OF THE				25132'45
-		Nava del Rey	119706'81		151.00	1020 20	
	29	Palacios de Campos	6419'48	3 1091.31	174'61	81.85	1347'77
			6260 15		170 28	79'82	1314'33
		Parrilla (La).					
	31	Piña de Esgueva	9860.77	1676'33		125'72	2070'26
	20	Pollos	17712	3011'04	481'77	225'82	3718'63
					The Court of Street, St. St. St. St. St. St.	390'40	6428'52
1		Portillo	30619'30	5205'28	The same of the sa		
1	34	Pozuelo de la Orden.	6150	1045.50	167'28	78'41	1291'19
						50'54	832'20
		Puente Duero	3963.75				
10	36	Quintanilla del Molar.	2101'28	357'21	57'15	26'79	441'15
			. 18670'93		507.85	238'05	3919'96
1	31	Renedo de Esgueva	AND AND REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA		The state of the s		
	38	Roales	. 9084.01	1544'28			1907'16
		Robladillo	. 1394	236.98	37.93	17'77	292'68
-							13027'42
1	40	Rueda		3 10548 51			
-	41	Saelices de Mayorga.	. 5840'11	1 992'82	158.85	74'46	1226'13
						49:44	814'15
	4.7	San Miguel del Pino.	. 3877'38		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
1	43	Santovenia de Pisuerga	. 5424 4	922 15	147'54	69'16	1138'85
1			. 43426.85		1181'21	553'69	9117'46
		Seca (La)					
		Serrada	. 138223:	2 2349'80	375'97	176'23	2902
		Tordesillas	7770343	3 13209 62	211354	990'72	19313'88
The same							1112'29
-	47	Torre de Esgueva	. 5298	900'66	ALL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF		
1	49	Valdenebro los Valles	7337'0	6 1247.30	199.57	93'55	1540'42
					THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T		3328'29
1		Valdestillas	1 10070 3		AND THE REPORT OF STREET, STRE		
	50	Valdunquillo	. 10678.2				2241'92
1		77 1 1 1 7	. 19681'50	6 3345'86	53533	250'93	4132'12
-							
	52	VALLADOLID	. 5352858'1				
	53	Vega de Val letronco.	. 6314'0	6 1073'39			
-	2	Viloria	38726			49'38	813'08
	94	Viloria.		COLUMN THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART	COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE		
1	55	Villacarralón	. 5639'70				1184'06
1		Villacid de Campos.	. 90681	3 1541'58	3 246'66	115'62	1903'86
1							
1		Villafrades de Campos			STATE OF THE PARTY	THE RESERVE TO SERVE	
-	58	Villafranca de Duero.	. 7704'0	5 1309'70	209'56	98'23	
1		Villafrechós	26018'6				5462'67
	55	VIIIAITECHOS		CONTRACTOR OF STREET		A STATE OF THE STA	
1	60	Villafuerte	. 6641'9				
-	61	Villalar	. 17178'0		7 467 24	219'02	3606'53
1	01	77:31 11 1 1 1 1 1					
-	62	Villalba de los Alcores			2 510 28		
-	68		. 101733'5	8 17294.70	0 2767 15	129710	21358'95
-			31813	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY			
1	64			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
	65	Villanubla	. 18185'6				
			12218'4	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN CO			2565'26
		6 Villanueva de los Caballeros.	The Party of the State of the S	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.			日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本
-	67	Villanueva los Infante	s. 3350	569'5			
The same		3 Villanueva San Mancie		0 998'1	2 159'69	74'85	1232'66
-	CORC NO. TOTAL						
000		Villarmentero	. 4403'6	STANDARD TO THE RESERVE THE PARTY OF THE PAR			
		Villavaquerín	. 1053842	5 17915	0 286'68	134'36	
			6416	1090'7	NOTES AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE PA		
000	7	1 Wamba		COMPANY OF THE PERSON OF THE P	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	
Spire	7	Zarza (La)	. 39320	02 668'4	4 106.9	1 50.13	920.91
100	S) AT					010001	1007711100
To the last of		TOTALES .	6371731	13 10831942	26 173311'0	2 8!239'68	1337744'96
		POLICE TO THE STATE OF A	4 8 8 9 3 3 11 31	Service Colonia	13 200	B	
-							DESCRIPTION OF THE PERSONS ASSESSMENT

Valladolid, 27 de Marzo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Maria: o Escudero.

Nóm. 1.550.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Febrero de 1925.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

at markeral " while are a "	tok to animal purity	PARTON DE LA COMPANIONE	ANIMALES					
ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	Invasio- nes en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrifi- cados	Quedan enfermes
Perineumonia Fiebre aftosa	Medina del Campo. Nava del Rey. Olmedo. Tordesillas. Medina del Campo. Medina del Rioseco. Mota del Marqués. Olmedo. Peñafiel. Tordesillas.	Velascálvaro Valverde de Campos. Urueña	Bovina	2 20 316 344 3 44 3 3 12 3 29 338 11 1 22 60 1	3 35 5 35 5 * 1 2 * 6 2 93 178 9 304 (sin d	38 45 42 38 45 248 atos) 338 10 1 22 55	4 3 3 2 2 3 4 2 2 3 1 2 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3	1 7 5 * 1 2 * 6 2 51 143 9 44 29 * 102 1

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos Diez Blas.

ADMINISTRACION MUNICIPA!

Νύм. 1.648.

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce horas del día 28 de Abril próximo, se verificará en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Regidor de la Comisión municipal permanente en representación de la misma, la subesta para contratar el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprende «El Coto del Rebollar» y pastos que en el mismo se produzean por un período de tiempo de cuatro años que empezarán a contarse desde 1.º de Septiembre del corriente año y terminarán el 31 de Agosto de 1929.

La subasta se celebrará en la forma que determina el artículo 14 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y durante el pla-

zo de media hora extendidas en papel de la clase octava (una peseta) y en las que se fijará un timbre municipal de 0'25, acompañándose la cédula personal y se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta.

El tipo que ha de servir de base a la subasta será el de dos mil quinientas pesetas anuales.

Para mostrarse licitador será requisito indispensable constituir un depósito en la Caja municipal de 125 pesetas importe del 5 por 100 del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario a ampliar dicho depósito hasta una suma igual al importe del 10 por 100 de la cantidad que anualmente se compromete a satisfacer por el referido aprovechamiento.

La cantidad en que se adjulique el aprovechamiento, será ingresada en arcas municipales en una sola vez, por anualidades vencidas y dentro de la primera decena del mes de Septiembre de cada año.

Queda obligado el arrendatario, antes de tomar posesión del arrendamiento, a presentar dos fiadores abonados a satisfacción de la Excma. Corporación, que garanticen con él, solidariamente, el cumplimiento del contrato.

El rematante no podrá sacar de hoja el referido coto, labrándole, por consiguiente, a dos hojas y al estilo del país, observándose las generales que establecen la ley y las costumbres.

El Exemo. Ayuntamiento le reserva el derecho al arrendatario de explotar la cantera que existe en dicho Coto, pero en ningún caso podrá serlo sin que antes se convengan las bases y condiciones en que se ha de usufructuar.

En ningún caso podrá pedir el arrendatario disminución de precio o rescisión del contrato, entendiéndose que éste se hace a riesgo y ventura del mismo.

El arrendatario, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, se somete a los Tribunales del domicilio de la Exema. Corporación municipal, renunciando a los del suyo propio.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que se originen con motivo de este expediente y los demás que las leyes consideran como obligatorios para toda clase de contratos.

Los letrades para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 del citado Reglamento, son los señores don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero, abogados consistoriales.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del citado Reglamento y el artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que ocasione el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Exemo. Ayuntamiento durante las horas de oficina (Negociado de Gobierno), serán de cuenta del arrendatario.

Anunciada la subasta en la forma que establece el artículo 26 del citado Reglamento, no se ha presentado contra la misma protesta ni reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, número.... c'ase..... expedida en.... de...., enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende «El Coto del Rebollar» por un período de cuatro años, o sea desde 1.º de Septiembre de 1925 y termina el 31 de Agosto de 1929, las acepta en todas sus partes y se compromete a satisfacer la suma de.... pesetes (en letra) anuales.

Valladolid....dede 192.... (Firma del proponente.)

Valladolid, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Vicente Moliner.

Νύм. 1.661.

Aguilar de Campos

Don Juan Francos Palmero, Alcalde constitucional de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que a instancia de Laurentino Burón Bueno, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del expresado mozo, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de sus hermanos Florencio y Julián Burón Bueno y cuyas cir-

cunstancias son las siguientes: Son hijos de Agustín y de María Cruz; nacieron en Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, el dia 23 y 7 de Febrero y Enero de 1886 y 1889, teniendo por tanto, ahora si viven, 39 y 35 años; su estado era el de solteros y de oficio jornaleros al ausentarse hace diecisiete y quince años del pueblo de Valladolid y de Aguilar, que fué su última residencia en España, respectivamente, siendo sus señas particulares las siguientes: De Florencio, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color rubio; las del Julián, idénticas a las del Florencio, ambos sin sehas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados Florencio y Julián Burón Bueno, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aguilar de Campos, a 28 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Juan Francos.

Now. 1.650.

Ceinos de Campos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de ochenta y tres pesetas satisfechas de los fondos de dicho Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la plaza referida, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en el término de treinta días hábiles a partir del en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», siendo requisitos indispensables para ello, ofrecer las garantias de solvencia suficientes, a juicio del Ayuntamiento, y reunir las condiciones establecidas por la ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento, sin cuyos requisitos no se estimarán como presentadas las solicitudes.

Ceinos de Campos, 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Habiendo quedado vacante la plaza de Depositario de los fon-

dos del Pósito de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión, por término de treinta días hábiles, contados a partir del día en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes podrán presentar sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, durante el tiempo antes expresado, siendo requisito indispensable para poder concursar, que los solicitantes ofrezcan las suficientes garantías de solvencia a juicio de la Junta administradora del Pósito referido, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas por la Ley de 10 de Julio de 1885 y su Reglamento.

El Depositario agraciado percibirá como tal los honorarios que correspondan con arreglo a la vigente Ley de Pósitos.

Ceinos de Campos, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Now. 1.659.

Melgar de abajo.

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesades.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para goneral conocimiento.

Melgar de abajo, a 30 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Manzanillo
La Parrilla
Quintanilla de Trigueros
Villabáñez

Nom. 1.649.

Rábano.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular
de este pueblo y su asociado Torre de Peñafiel, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación de 750
pesetas anuales en el ejercicio actual, y desde primero de Julio
próximo con 1250 pesetas, de
conformidad con el artículo 106
del Reglamento de empleados
municipales de 23 de Agosto último.

Los aspirantes a dicha plaza, que se proveerá por concurso de méritos, presentarán sus instancias acompañadas de cuantos documentos estimen oportunos en esta Alcaldía, durante el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Rábano, a 23 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Alejandro Burgos.

Nom. 1.657.

Renedo de Esgueva.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Renedo de Esgueva, a 1.º de Abril de 1925.--El Alcalde, Emilio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.656.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. - Sentencia. -En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticinco, el señor don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes de la une, como demandante, doña Balbina Guerra Gutiérrez, mayor de edad, industrial, como viuda de Casto Peláez, y de esta vecindad, representada por el Procura dor don José Peláez y dirigida por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Vicente García, vecino de Cáceres, sin representación por no haber comparecido, sobre reclamación de mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas setenta y siete céntimos, intereses y costas.

Parte dispositiva. - Fallo: Que debe mandar y mando seguir adelaute esta ejecución hasta hacer pago a doña Balbina Guerra Gutiérrez, viuda de don Casto Peláez, de la cantidad de mil trescientas cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos de principal, cinco por ciento de esta suma desde las fechas de los protestos, ciento diez pesetas veintisiete céntimos de gastos de resaca que le adeuda don Vicente García a quien condeno a todas las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que en atención a la no comparecencia del demandado, el encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Alejandro Gallo.

Y mediante no haber comparecido el demandado don Vicente García, se le notifica la sentencia preinserta por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Marzo do mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario, José García.

113

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación